

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 25 SEP. 2026

Señor (a)

PETICIONARIO (A) ANÓNIMO (A)

Publicar en página web

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANLA No. 20266201308532 del 10 de septiembre de 2026, **DENUNCIA ANÓNIMA Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN URGENTE FRENTE A LA ACTIVIDAD MINERA EN EL ALTO TAMANÁ, MUNICIPIO DE NÓVITA, CHOCÓ.**

Expediente: PQRS-55380-2026

Respetado (a) señor (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual, solicita lo siguiente:

“... Existe una profunda preocupación entre los habitantes de la zona debido al impacto que esta actividad está generando sobre el territorio, los recursos naturales y las condiciones de vida de las comunidades. La utilización de maquinaria para la explotación minera estaría ocasionando una transformación acelerada del suelo, afectando terrenos que históricamente han sido utilizados por las comunidades para el desarrollo de actividades agrícolas, las cuales constituyen una fuente fundamental de alimentación, sustento económico y permanencia en el territorio.

La situación resulta especialmente preocupante en sectores y comunidades como Urabara, Juntas del Tamana, Guinales y Carmen del Surama, donde se estaría presentando una creciente presencia de actividades mineras que, según información y preocupación manifestada por habitantes de la zona, estarían relacionadas con actores armados ilegales que ejercen control o presencia en estos corredores territoriales.

De manera particular, se solicita que las autoridades competentes investiguen la posible relación entre la actividad minera desarrollada en la zona y la presencia de grupos armados al margen de la ley, entre ellos los bandidos del ELN, son los que ostentan el control, financiación o aprovechamiento de estas actividades mineras en la zona por parte de dichas estructuras. Esta situación requiere una investigación seria, independiente y oportuna que permita establecer responsabilidades y determinar la legalidad de las actividades que actualmente se desarrollan en el territorio.

La incidencia de este grupo al margen de la ley ELN ha traído consigo innumerables de problemática a esta población con estos

bandidos en el territorio no se puede vivir tranquilo generando inseguridad en las comunidades. Realizando diferentes actividades que ponen en riesgo la vida de muchas familias en la zona, como reclutamiento forzado, desplazamientos, secuestros, ejercen la minería en la zona, apropiación de terrenos, confinamientos etc.

Además de la preocupación por la seguridad, existe una grave afectación ambiental. La actividad minera estaría ocasionando impactos sobre el río Tamaná y sus afluentes, así como sobre los ecosistemas, fuentes hídricas, bosques y demás recursos naturales de la zona. También se observa con preocupación la posible tala indiscriminada de árboles, alteración de los suelos, destrucción de áreas de importancia ambiental y deterioro de ecosistemas estratégicos, situaciones que podrían comprometer de manera significativa la capacidad del territorio para sostener las actividades agrícolas y tradicionales de las comunidades.

Esta problemática no debe analizarse únicamente desde una perspectiva ambiental. La presencia de actividades mineras asociadas presuntamente a actores armados puede generar consecuencias sociales y humanitarias como violencia, amenazas, desplazamiento forzado, confinamiento, restricciones a la movilidad, afectación de las actividades económicas tradicionales y pérdida progresiva de las condiciones necesarias para la permanencia de las comunidades en su territorio ancestral.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Fuerza Pública y a las autoridades civiles, ambientales y de investigación competentes realizar una intervención integral, urgente y coordinada en el Alto Tamaná, con el propósito de verificar las denuncias aquí expuestas, establecer la legalidad de las actividades mineras, identificar a los responsables y adoptar las medidas necesarias para proteger a la población y al territorio.

Asimismo, solicitamos que se adelanten las investigaciones ambientales correspondientes para determinar los daños ocasionados al río Tamaná, sus afluentes, los bosques y demás ecosistemas afectados, y que, de ser procedente, se adopten las medidas de protección, recuperación y restauración ambiental que correspondan.

La comunidad necesita recuperar la tranquilidad, la seguridad y las condiciones necesarias para continuar desarrollando sus actividades tradicionales y preservar sus prácticas ancestrales. El territorio, los ríos, los bosques y la agricultura representan no solamente recursos naturales, sino parte fundamental de la vida, la cultura, la identidad y la permanencia de nuestras comunidades.

Finalmente, solicitamos que esta denuncia sea tratada con la debida reserva y confidencialidad, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad existentes en la zona y el temor que pueden experimentar los habitantes al momento de entregar información a las autoridades.”

Después de revisar su solicitud, le informamos que **la ANLA no puede atender lo solicitado**, porque el tema sobre el que trata su comunicación corresponde a las funciones de la Fiscalía General de la Nación, la alcaldía municipal de Nóvita (Chocó), la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y la Agencia Nacional de Minería – ANM, y no está dentro de las competencias de la ANLA.

Lo anterior, de conformidad con las funciones y competencias asignadas mediante los Decreto Ley 3573 de 2011¹ modificado por el Decreto 376 de 2020² y en concordancia con lo dispuesto en los Decretos 1076 de 2015³, y 852 de 2024⁴, se establece que esta Autoridad Nacional es la entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permisos o trámites ambientales cumplan con la normativa ambiental vigente, contribuyendo al desarrollo sostenible del país. Posee las competencias exclusivas señaladas en el Decreto 1076 de 2015, y sus funciones corresponden a la evaluación y al seguimiento ambiental de las obligaciones ambientales derivadas de la ejecución de un proyecto obra o actividad de competencia de la ANLA.

Se realizó la consulta con la base de datos geográfica de ANLA consolidada a la fecha, de proyectos del sector de minería licenciados y en evaluación en el municipio de Nóvita (Chocó), estableciendo que NO se encuentra superposición con proyectos competencia de esta Autoridad Nacional en el área de interés, tal como se observa en la figura adjunta.

Imagen 1. Proyectos en evaluación y seguimiento en el área de interés



Fuente: Salida Gráfica Servicios Geoespaciales, ANLA, 2026.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

³ Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

⁴ Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.3.1.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015.

Adicionalmente, se procedió a identificar los Permisos Fuera de Licencia – PFL para el área objeto de consulta, y no se encontró permiso asociado para dicho polígono; los resultados se reflejan en el documento adjunto.

Se remite copia de la salida gráfica del expediente antes citado para su conocimiento y fines pertinentes.

Como el asunto corresponde a las funciones de Fiscalía General de la Nación, la alcaldía municipal de Nóvita (Chocó), la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y de la Agencia Nacional de Minería – ANM, **la ANLA trasladó su solicitud a dicha entidad mediante el radicado ANLA 20262301122291** del 24 de septiembre de 2026, de acuerdo con, lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que atienda lo requerido acorde a sus funciones y dentro de los términos establecidos en la ley. Adjuntamos copia del traslado para su conocimiento.

En los anteriores términos se da respuesta a su comunicación, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015), a través de los siguientes canales:

- Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua;
- Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co;
- Correo Electrónico licencias@anla.gov.co;
- Buzón de – [PQRSD](#) –;
- GEOVISOR – [SIAC](#) –, para acceder a la información geográfica de los proyectos;
- Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA;
- WhatsApp +57 3102706713;
- Línea Telefónica directa 2540111;
- Línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de [PQRSD](#) indicando solamente el número de radicado.

Radicación: 20262301129051

Fecha: 25 SEP. 2026

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
LEONARDO RAMOS PAEZ (CONTRATISTA)

Revisó:
DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (CONTRATISTA)

Copia para: Señores (as)

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ges_documentalpgrs@fiscalia.gov.co
Avenida Calle 24 No. 52 – 01
Bogotá D.C.

Señores (as)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÓVITA (CHOCÓ)
contactenos@novita-choco.gov.co
Calle 2 Barrio El Rosario - frente del Parque Principal
Nóvita, Chocó.

Señores (as)
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ
contacto@codechoco.gov.co
Carrera 1 No. 22 – 96
Quibdó, Chocó.

Señores (as)
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 pisos (8, 9 y 10)
contacto@anm.gov.co
Bogotá D.C.

Anexos: Radicado ANLA 20262301122291 del 24 de septiembre de 2026
PFL

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 24 SEP. 2026

Señores (as)

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co

Avenida Calle 24 No. 52 – 01

Bogotá D.C.

Señores (as)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÓVITA (CHOCÓ)

contactenos@novita-choco.gov.co

Calle 2 Barrio El Rosario - frente del Parque Principal

Nóvita, Chocó.

Señores (as)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ

contacto@codechoco.gov.co

Carrera 1 No. 22 – 96

Quibdó, Chocó.

Señores (as)

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM

Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 pisos (8, 9 y 10)

contacto@anm.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Traslado de la comunicación con radicado ANLA No. 20266201308532 del 10 de septiembre de 2026, *DENUNCIA ANÓNIMA Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN URGENTE FRENTE A LA ACTIVIDAD MINERA EN EL ALTO TAMANÁ, MUNICIPIO DE NÓVITA, CHOCÓ.*

Expediente: PQRS-55380-2026.

Respetados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante el radicado referenciado en el asunto, esta Autoridad Nacional recibió solicitud remitida por un peticionario anónimo, relacionada con la denuncia por el desarrollo de actividades de minería en la zona del Alto Tamana, municipio de Nóvita, sus impactos sobre el medio ambiente y sus posibles implicaciones con grupos al margen de la ley.

Teniendo en cuenta que para el municipio de Nóvita (Chocó) no se registran licencias ambientales ni permisos otorgados por esta Autoridad Nacional y que los aspectos relacionados con minería ilegal no son de competencia de esta Autoridad Nacional, se informa que esta Autoridad Ambiental encuentra que no es competente para pronunciarse de fondo y procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21¹ de la Ley 1437 de 2011², sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015³; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo con sus funciones y competencias, en los términos de ley correspondientes.

“... Existe una profunda preocupación entre los habitantes de la zona debido al impacto que esta actividad está generando sobre el territorio, los recursos naturales y las condiciones de vida de las comunidades. La utilización de maquinaria para la explotación minera estaría ocasionando una transformación acelerada del suelo, afectando terrenos que históricamente han sido utilizados por las comunidades para el desarrollo de actividades agrícolas, las cuales constituyen una fuente fundamental de alimentación, sustento económico y permanencia en el territorio.

La situación resulta especialmente preocupante en sectores y comunidades como Urabara, Juntas del Tamana, Guinales y Carmen del Surama, donde se estaría presentando una creciente presencia de actividades mineras que, según información y preocupación manifestada por habitantes de la zona, estarían relacionadas con actores armados ilegales que ejercen control o presencia en estos corredores territoriales.

De manera particular, se solicita que las autoridades competentes investiguen la posible relación entre la actividad minera desarrollada en la zona y la presencia de grupos armados al margen de la ley, entre ellos los bandidos del ELN, son los que ostentan el control, financiación o aprovechamiento de estas actividades mineras en la zona por parte de dichas estructuras. Esta situación requiere una investigación seria, independiente y oportuna que permita establecer responsabilidades y determinar la legalidad de las actividades que actualmente se desarrollan en el territorio.

La incidencia de este grupo al margen de la ley ELN ha traído consigo innumerables de problemática a esta población con estos bandidos en el territorio no se puede vivir tranquilo

¹ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitatorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

generando inseguridad en las comunidades. Realizando diferentes actividades que ponen en riesgo la vida de muchas familias en la zona, como reclutamiento forzado, desplazamientos, secuestros, ejercen la minería en la zona, apropiación de terrenos, confinamientos etc.

Además de la preocupación por la seguridad, existe una grave afectación ambiental. La actividad minera estaría ocasionando impactos sobre el río Tamaná y sus afluentes, así como sobre los ecosistemas, fuentes hídricas, bosques y demás recursos naturales de la zona. También se observa con preocupación la posible tala indiscriminada de árboles, alteración de los suelos, destrucción de áreas de importancia ambiental y deterioro de ecosistemas estratégicos, situaciones que podrían comprometer de manera significativa la capacidad del territorio para sostener las actividades agrícolas y tradicionales de las comunidades.

Esta problemática no debe analizarse únicamente desde una perspectiva ambiental. La presencia de actividades mineras asociadas presuntamente a actores armados puede generar consecuencias sociales y humanitarias como violencia, amenazas, desplazamiento forzado, confinamiento, restricciones a la movilidad, afectación de las actividades económicas tradicionales y pérdida progresiva de las condiciones necesarias para la permanencia de las comunidades en su territorio ancestral.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Fuerza Pública y a las autoridades civiles, ambientales y de investigación competentes realizar una intervención integral, urgente y coordinada en el Alto Tamaná, con el propósito de verificar las denuncias aquí expuestas, establecer la legalidad de las actividades mineras, identificar a los responsables y adoptar las medidas necesarias para proteger a la población y al territorio.

Asimismo, solicitamos que se adelanten las investigaciones ambientales correspondientes para determinar los daños ocasionados al río Tamaná, sus afluentes, los bosques y demás ecosistemas afectados, y que, de ser procedente, se adopten las medidas de protección, recuperación y restauración ambiental que correspondan.

La comunidad necesita recuperar la tranquilidad, la seguridad y las condiciones necesarias para continuar desarrollando sus actividades tradicionales y preservar sus prácticas ancestrales. El territorio, los ríos, los bosques y la agricultura representan no solamente recursos naturales, sino parte fundamental de la vida, la cultura, la identidad y la permanencia de nuestras comunidades.

Finalmente, solicitamos que esta denuncia sea tratada con la debida reserva y confidencialidad, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad existentes en la zona y el temor que pueden experimentar los habitantes al momento de entregar información a las autoridades.

Para tal efecto, se remite la solicitud anteriormente referenciada. Se solicita respetuosamente responder a esta Autoridad Nacional haciendo alusión al expediente PQRSD-55380-2026 y al número de radicado que aparece en la parte superior derecha de este oficio.

Cordialmente,

Radicación: 20262301122291

Fecha: 24 SEP. 2026

Nubia Consuelo Pineda M!

**NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS**

Elaboró:
LEONARDO RAMOS PAEZ (CONTRATISTA)

Revisó:
DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (CONTRATISTA)

Copia para:

Anexos: PQRS-55380-2026

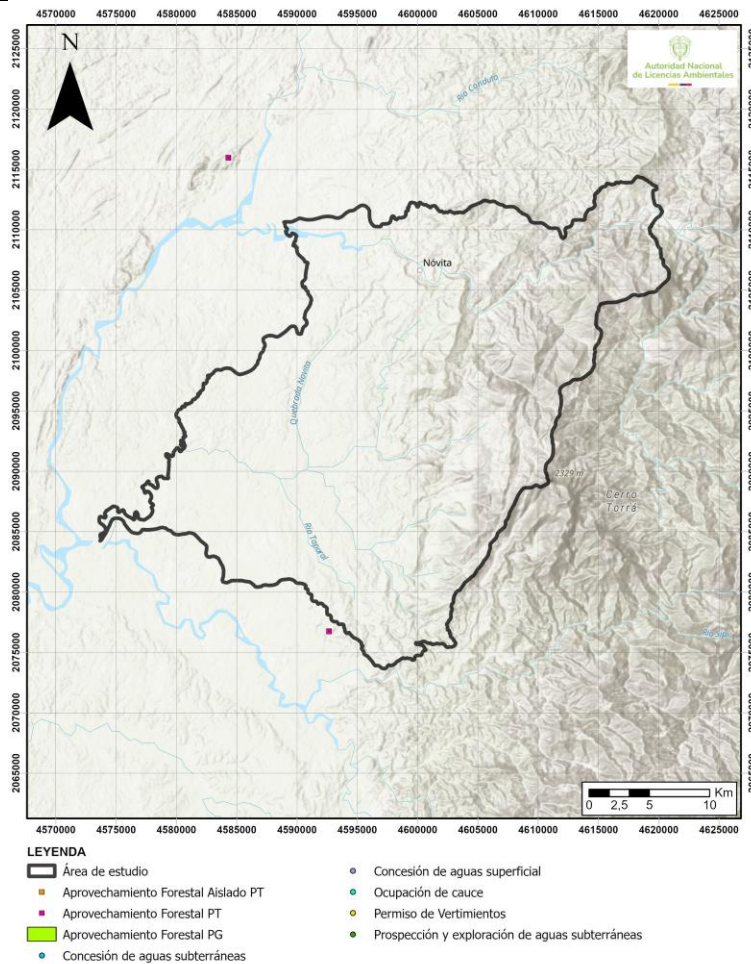
Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

 Autoridad Nacional Licencias Ambiente	PERMISOS FUERA DE LICENCIA REGIONALIZACIÓN Y CENTRO DE MONITOREO SIPTA – SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA	Página 1 de 2
---	---	------------------------------------

INFORMACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE REVISIÓN							
NOMBRE DEL ÁREA			EXPEDIENTE				
MUNICIPIO DE NOVITA			PQRSD-55380-2026				
ALTITUD MÍN (m.s.n.m.)			ALTITUD MÁX (m.s.n.m.)				
100.0			1345.0				
ÁREA DEL PROYECTO (Ha)							
94567.63							
ÁREA REGIONALIZADA		LINK DEL REPORTE			AÑO REPORTE		
		El área de estudio no se encuentra regionalizada.					
ESTRATEGIA DE MONITOREO		COMPONENTE			ÁREA (%)		
		El área de estudio no cuenta con estrategia de monitoreo.					
REGIÓN DE SEGUIMIENTO		ÁREA (%)					
Pacífico - Río Cauca		100.0					
PERMISOS DE USO Y APROVECHAMIENTO FUERA DE LICENCIA							
CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL							
EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	USUARIO	ESTADO	FUENTE HÍDRICA	ACTO ADMINISTRATIVO - ENTIDAD		
Dentro del área en estudio, no existen permisos de captaciones de agua superficial por fuera de licencia otorgados por la ANLA							
CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA							
EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	USUARIO	ESTADO	FUENTE HÍDRICA	ACTO ADMINISTRATIVO - ENTIDAD		
Dentro del área en estudio, no existen permisos de captaciones de agua subterránea por fuera de licencia otorgados por la ANLA							
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA							
EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	USUARIO	ESTADO	FUENTE HÍDRICA	ACTO ADMINISTRATIVO - ENTIDAD		
Dentro del área en estudio, no existen permisos de exploración de agua subterránea por fuera de licencia otorgados por la ANLA							
VERTIMIENTO A CUERPO DE AGUA							
EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	USUARIO	ESTADO	FUENTE HÍDRICA	ACTO ADMINISTRATIVO - ENTIDAD		
Dentro del área en estudio, no existen permisos de vertimientos a cuerpos de agua por fuera de licencia otorgados por la ANLA							
OCUPACIONES DE CAUCE							
EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	USUARIO	ESTADO	FUENTE HÍDRICA	ACTO ADMINISTRATIVO - ENTIDAD		
Dentro del área en estudio, no existen permisos de ocupaciones de cauce por fuera de licencia otorgados por la ANLA							
APROVECHAMIENTO FORESTAL AISLADO							
EXPEDIENTE	SECTOR	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR		ACTO ADMINISTRATIVO - ENTIDAD	VOLUMEN TOTAL	
Dentro del área en estudio, no existen permisos de aprovechamiento forestal por fuera de licencia otorgados por la ANLA							
APROVECHAMIENTO FORESTAL PG							
EXPEDIENTE	SECTOR	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR	ACTO ADMINISTRATIVO - ENTIDAD	NOMBRE APROVECHAMIENTO	INDIVIDUOS	VOLUMEN ESTIMADO
Dentro del área en estudio, no existen permisos de aprovechamiento forestal por fuera de licencia otorgados por la ANLA							
APROVECHAMIENTO FORESTAL PT							
EXPEDIENTE	SECTOR	NOMBRE DEL PROYECTO		OPERADOR		VOLUMEN TOTAL	
Dentro del área en estudio, no existen permisos de aprovechamiento forestal por fuera de licencia otorgados por la ANLA							
LOCALIZACIÓN DE LOS PERMISOS DE USO Y APROVECHAMIENTO FUERA DE LICENCIA							



Fuente de la información: Permisos de uso y aprovechamiento fuera de licencia - Información disponible en la BDC (gdbanla.sipta) a la fecha de la generación del informe